REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16333

(30 SEP 2015)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Estudios Literarios de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que mediante Resolución 2513 del 9 de abril del 2010, la Universidad Nacional de Colombia recibió la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de diez (10) años.

Que por medio de la Resolución No.2046 del 16 de abril del 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por cuatro (4) años, la acreditación de alta calidad al programa de Estudios Literarios ofrecido por la Universidad Nacional de Colombia, bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, el 30 de agosto de 2013, la solicitud de la acreditación de alta calidad de su programa de Estudios Literarios.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 22 y 23 de mayo de 2014, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Estudios Literarios de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa **ESTUDIOS LITERARIOS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El incremento en el nivel de formación del cuerpo profesoral, constituido por 13 docentes de tiempo completo –10 de ellos con título de doctor y 3 magister–, 1 medio tiempo y 1 de cátedra –ambos con título de doctor–.*

- *El compromiso con la investigación expresado en la participación en los grupos: Mujer, Literatura y Cultura, Historia y Literatura, Discurso y ficción, Colombia y América Latina en el siglo XIX, Estudios de Literatura Medieval y Renacentista, Literatura y Mito, Estética e Historia del Teatro Colombiano y Latinoamericano y Contrapuntos. Las investigaciones realizadas por los docentes son correspondientes con los problemas y métodos actuales de investigación en el área.*

- *El currículo integral, flexible y actualizado que otorga importancia a la investigación en el proceso de formación académica.*

- *La oferta cultural amplia y abierta a la comunidad. Se destacan iniciativas como los programas Educar sin Escuela, Viernes de Poesía, programas de lectura en las cárceles, reflexiones en torno a la promoción de la lectura y la escritura y los Encuentros con la Palabra, entre otros.*

- *La participación de los estudiantes en iniciativas como el Viernes de Poesía y el Encuentro con la Palabra, las revistas, encuentros y foros en torno a los asuntos relativos al quehacer literario. Son iniciativas estudiantiles las emisiones radiales, las revistas Phoenix, Rilttaura y Cinismos Sinísmos.*

- *El reconocimiento nacional al Programa y su comunidad académica por sus investigaciones, sus publicaciones y la amplia participación como expositores en congresos, seminarios, simposios y talleres nacionales e internacionales.*

- *Los recursos bibliográficos, de apoyo docente y TIC adecuados para las necesidades del Programa.*

- *La evaluación satisfactoria que los estudiantes realizan en relación con la calidad de sus docentes.*

- *La movilidad de los profesores para participar en eventos nacionales e internacionales visibiliza el Programa que, además, recibe con bastante frecuencia profesores invitados que participan en eventos, dan charlas, dictan conferencias y algunos cursos.*

- *La acogida de los graduados en el medio laboral. Se estima que más de 300 inciden en el campo literario y cultural del país.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa ***ESTUDIOS LITERARIOS*** *de la* ***UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA*** *con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la* ***RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS****, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar fortaleciendo la planta profesoral del Programa para atender adecuadamente el número de estudiantes admitidos y responder a los retos de investigación y proyección establecidos en su Proyecto Educativo.*

- *Fortalecer los grupos de investigación y alcanzar una mayor visibilidad y posicionamiento en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

- *Desarrollar seguimiento específico al abandono estudiantil.*

- *Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes, mediante estrategias que hagan viable los desplazamientos.*

- *Realizar seguimiento sistemático a graduados y promover acciones de mutua colaboración.*

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad al programa de Estudios Literarios de la Universidad Nacional de Colombia, por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	**Universidad Nacional de Colombia**
Programa:	**Estudios Literarios**
Ciudad:	**Bogotá D.C.**
Metodología:	**Presencial**
Título:	**Profesional en Estudios Literarios**

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Preparó Nicolás Garcés – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Cristancho Rodriguez– Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional
Código SNIES: 22